



Expediente N°: 2015 0227/12/1001

**Resolución n° 632/2015, de 31 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba el gasto y adjudica el contrato de Obras de ejecución de un invernadero para cultivo de plantas para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino.**

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 6 de mayo de 2015, mediante resolución 329/2015 del Rector de la Universidad de La Rioja, se aprueba el expediente de contratación n° 2015 0227/12/1001, para la adjudicación del contrato de Obras de ejecución de un invernadero para cultivo de plantas para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino.

**Segundo.-** Las proposiciones presentadas en este procedimiento son:

- SISTEMAS DR S.L.
- NAJERA NOVOA S.L.
- INKOA SISTEMAS S.L.

**Tercero.-** La Mesa de contratación propone la exclusión de la proposición presentada por NAJERA NOVOA S.L., al haber presentado toda la documentación en un único sobre, vulnerándose lo dispuesto en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el sentido de que la Universidad deberá garantizar el carácter secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública.

**Cuarto.-** Con fecha 29 de julio de 2015 la Mesa de contratación propone dar por retirada la oferta presentada por la entidad SISTEMAS DR S.L., al no acreditar los requisitos de solvencia técnica exigidos en el apartado 11 del cuadro-resumen.

SISTEMAS DR S.L. fue propuesto como adjudicatario con fecha 6 de julio de 2015, siendo requerido para que aportara la documentación prevista en la cláusula 13.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Transcurrido el plazo establecido SISTEMAS DR S.L. no presenta la documentación acreditativa de la solvencia técnica, otorgándosele plazo de subsanación de tres días para que pudiera aportarla. En contestación al plazo de subsanación el licitador se reitera en la documentación ya aportada junto con su proposición.

**Quinto.-** Vistas las actas de actuación y los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación propone con fecha 29 de julio de 2015, la adjudicación del mismo a la entidad INKOA SISTEMAS S.L., al ser la oferta más ventajosa, una vez dada por retirada la oferta presentada por SISTEMAS DR S.L. (Anexo I).

**Sexto.-** Vista la documentación aportada por INKOA SISTEMAS S.L. y la garantía definitiva constituida mediante aval bancario del Banco de Santander, con fecha 30 de julio de 2015, por importe de 13.272,50 euros.

**Séptimo.-** Tratándose de un contrato de obras con redacción de proyecto, procede la autorización del gasto una vez emitida propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación y reajustado el crédito retenido de acuerdo con la proposición del adjudicatario, siendo el



Expediente N°: 2015 0227/12/1001

presupuesto máximo de 311.970,00 euros, IVA excluido. El precio ofertado por INKOA SISTEMAS S.L. asciende al importe de 265.450 euros, IVA excluido.

**Octavo.-** El presente contrato está financiado con fondos europeos: FEDER, UNLR13-4E -001 "CONVENIO: Equipamiento científico tecnológico del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector de la Universidad La Rioja de conformidad con el artículo 182 de sus estatutos.

**Segundo.-** El apartado 11.4 del cuadro-resumen establece los requisitos de solvencia que han de ser acreditados por los licitadores: "*Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar para cada uno de los diez últimos ejercicios un importe que igual, al menos, el presupuesto de licitación*"

Sistemas DR S.L. no ha presentado ni en el sobre C "Documentación administrativa", ni junto con la documentación requerida en la notificación de la propuesta de adjudicación, ni en el plazo de subsanación otorgado, los certificados de buena ejecución, debidamente valorados, por un importe que igualara, al menos, 311.970 euros, para cada uno de los últimos diez ejercicios.

El requisito de solvencia exigido es uno de los indicados como forma de acreditar la solvencia técnica en los contratos de obras en el artículo 76.1 del TRLCSP.

El licitador, en el escrito presentado durante el plazo de subsanación otorgado, indica que no ha dispuesto de tiempo suficiente para atender la cumplimentación de la documentación exigida. En este sentido hay que indicar que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en su cláusula 11.3.3 que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos deben acreditarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. En consecuencia los licitadores conocían los requisitos de solvencia y que los mismos debían ser cumplidos con anterioridad. Por tanto, Sistemas DR S.L. ha dispuesto de tiempo suficiente para poder acreditar los indicados requisitos.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Teniendo en cuenta estos Antecedentes y fundamentos Jurídicos,

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto por importe de 265.450 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades indicadas en el documento contable nº 2015000001573. Así mismo se deberá proceder a liberar el crédito en que excede el retenido sobre el autorizado.

**Segundo.-** Excluir del procedimiento de licitación a la entidad NAJER NOVOA S.L., por los motivos indicado en el antecedente tercero.



Expediente N°: 2015 0227/12/1001

**Tercero.-** Dar por retirada la oferta presentada por la entidad SISTEMAS DR S.L., al no haber acreditado los requisitos exigidos en el cuadro resumen.

**Cuarto.-** Adjudicar el contrato de obras de ejecución de un invernadero para cultivo de plantas para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino a la entidad INKOA SISTEMAS S.L., con CIF B48525133, en el precio de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (265.450,00 €) al resultar la oferta más ventajosa para la Universidad de La Rioja. Anexo I.

**Quinto.-** Dar traslado a los interesados en la forma legalmente prevista.

**Sexto.-** Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de notificación de la presente resolución.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

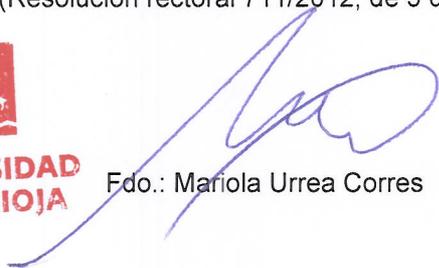
No obstante podrá optar por interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 31 de julio de 2015

EL RECTOR,

P.S. La Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales  
(Resolución rectoral 711/2012, de 5 de junio)

  
**UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**

  
Fdo.: Mariola Urrea Corres